GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

**ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE UN NUEVO DECRETO DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL.**

El Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón establece en su artículo 101.1 que "corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Departamento Competente en Materia de Medio Ambiente, la prevención y extinción de los incendios forestales mediante la coordinación de los planes comarcales de prevención y la organización del operativo para su extinción, incluyendo el sistema de vigilancia y detección así como la investigación de las causas de los incendios forestales".

El mismo Decreto Legislativo 1/2017, en su artículo 105 denominado ***Organización de la extinción***, *establece en su apartado 1 que "Corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente la planificación y gestión del operativo destinado a la extinción de incendios forestales…*" y en su apartado 4 que "*la dirección de extinción de incendios forestales corresponderá a* ***funcionarios con formación acreditada específica en la extinción de incendios forestales****, encuadrados en el departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, en la forma que determine el* ***Protocolo en materia de emergencias de protección civil por incendios forestales****".*

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente prevé el ejercicio de sus competencias en materia de incendios forestales a través de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y, dentro de ésta, a través del Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación.

Actualmente, la organización y funcionamiento de los turnos de guardia del personal que participa en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales viene regulada en el Decreto 65/2001, de 27 de marzo de 2001, del Gobierno de Aragón (BOA 11/04/2001). Este decreto establece, al amparo de las anteriores disposiciones normativas, el marco legal específico bajo el que se desarrollan las guardias de prevención y extinción de incendios forestales de los diferentes colectivos del personal funcionario, interino o laboral, dependientes de la administración autonómica del Gobierno de Aragón. Esta regulación surgió, entre otras razones, por la necesidad de adaptar el ejercicio de dichas funciones al Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) vigente en ese momento, que fue aprobado por Decreto 226/1995, de 17 de agosto, de la Diputación General de Aragón. El citado Decreto 65/2001, de 27 de marzo, ha mantenido su redacción, sin modificaciones significativas, hasta la fecha actual.

Tras más de 20 años de vigencia, el Decreto ha quedado claramente desfasado en cuanto a las necesidades organizativas y de funcionamiento del dispositivo de prevención y extinción. Entre otras cuestiones, destaca la aprobación en el año 2018 de un nuevo PROCINFO (Decreto 167/2018 de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón) que introdujo importantes cambios en la organización y funcionamiento del sistema de extinción de incendios forestales aragonés, incorporando, entre otras cuestiones, el requisito de la acreditación de competencias para el ejercicio de la Dirección de Extinción en sus distintos niveles de complejidad.

El modo en que el Decreto 65/2001 procura el número de personas de guardia diaria para el desempeño de las posiciones de mando previstas en el PROCINFO presenta severas carencias respecto a las necesidades actuales del dispositivo, de manera que anualmente viene siendo necesaria la elaboración de una resolución por parte de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, cada vez más alejada de la esencia del propio Decreto, hasta complementar los turnos de guardia necesarios.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 07/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV918ESZY6BF1K01PFI.

Abunda en lo anterior el fenómeno de desestacionalización de los Grandes Incendios Forestales, claramente agravado en el último decenio por el contexto actual climático, siendo prueba de ello incendios como los de Castanesa del año 2012, Villel 2011, Aneto 2013 y Torre de la Ribera 2017. Lógicamente, estas nuevas necesidades no tienen su reflejo en el Decreto 65/2001, que se ciñe al concepto de “campaña” estival, cuando el despliegue actual de recursos de extinción abarca la totalidad del año.

Además, otros aspectos insuficientemente regulados en el actual Decreto 65/2001 justifican la necesidad de revisión de la norma, es el caso de la duración máxima de las jornadas de trabajo dentro de la guardia, los descansos mínimos necesarios u otros aspectos laborales, para lo cual se considera oportuno incorporar de forma clara las recomendaciones establecidas en el Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF).

Por último, el Departamento, en el ejercicio de sus competencias de protección del medio natural, ha venido atendiendo otras muchas necesidades distintas a las de los incendios forestales al amparo del Decreto 65/2001, siendo necesario un encaje más claro de estas necesidades en el sistema de guardias y disponibilidad. También la participación y colaboración del Departamento en otras emergencias que puedan darse en el medio natural es una cuestión que necesariamente debe quedar contemplada en la nueva regulación.

A la vista de lo anterior, y vista la conveniencia de elaborar una nueva norma de referencia que sustituya y supere al actual Decreto 65/2001, por el que se regula la organización y funcionamiento de los turnos de guardia del personal que participa en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales.

**ACUERDO**

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la elaboración de un nuevo texto normativo que regule la organización del sistema de guardias para la atención de emergencias en el medio natural,

**Segundo.-** Encargar la redacción de un primer de texto normativo a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal.

**Tercero.-** Realizar el trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Joaquín Olona Blasco

CONSEJERO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 07/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV918ESZY6BF1K01PFI.